

delito durante el plazo de dos años y cuatro meses, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22797** REAL DECRETO 1376/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier Estévez Loureiro.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Estévez Loureiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Estévez Loureiro la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22798** REAL DECRETO 1377/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Julio Godoy Medina.

Visto el expediente de indulto de don Julio Godoy Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Julio Godoy Medina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22799** REAL DECRETO 1378/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Miguel de Hita Villanueva.

Visto el expediente de indulto de don Miguel de Hita Villanueva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de marzo de 1985, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Quinta, de fecha 2 de marzo de 1983, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 19.600 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel de Hita Villanueva la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de

la publicación del presente Real Decreto y de que no vuelva a cometer delito durante dos años.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22800** REAL DECRETO 1379/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a doña Ana Isabel Presa Núñez.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Isabel Presa Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en indultar a doña Ana Isabel Presa Núñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22801** REAL DECRETO 1380/1993, de 30 de julio, por el que se indulta a don Pablo Zaera Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Zaera Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Pablo Zaera Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22802** RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplían determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado fomalizada en Bonos del Estado a tres y a cinco años y Obligaciones del Estado de las emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9,0 por 100, 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100 y 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100, respectivamente, por un importe nominal de 10.000 millones de pesetas de cada una de las citadas emisiones.

2. Los bonos y obligaciones que se entreguen tendrán las características que establecen las Resoluciones de esta Dirección General de 16 de abril, 17 de mayo y 9 de julio de 1993 y se agregarán a las emisiones que allí se disponen, teniendo la consideración de ampliación de las mismas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Fecha de suscripción y de puesta en circulación.

3.1 La suscripción y desembolso por el Banco de España tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1993 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día. Esta misma fecha será la de puesta en circulación de los valores.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 20 de enero de 1993, de 9.712,50 y 10.412,50 pesetas por cada bono a tres y a cinco años, respectivamente, y 10.850,00 pesetas por cada obligación que se entregan de las citadas emisiones.

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**22803** RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 1993 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 17 de agosto de 1993, al 9,0 por 100, y de 15 de junio de 1993, al 10,25 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 17 de mayo de 1993, al 10,50 por 100, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 9 y 30 de julio de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 2 de septiembre, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 17 de agosto de 1993, al 9,0 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 587.077,49 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 135.751,49 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,125 por 100.  
Precio medio ponderado: 97,173 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 97,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,660 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,660 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
97,125 y superiores	135.751,49	9.712,50

1.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 203.360,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 27.151,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
97,500	27.151,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 24,90 por 100.

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 424.996,46 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 281.321,96 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 104,000 por 100.  
Precio medio ponderado: 104,111 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 104,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,759 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,729 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
104,000	130.850,00	10.400,00
104,125 y superiores	150.471,96	10.412,50

2.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 120.600,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 28.133,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
104,620	28.133,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 29,92 por 100.

3. Obligaciones del Estado, emisión de 17 de mayo de 1993, al 10,50 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 558.974,48 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 152.321,48 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 108,375 por 100.  
Precio medio ponderado: 108,554 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 108,50 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 9,013 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,995 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
108,375	37.325,00	10.837,50
108,500 y superiores	114.996,48	10.850,00